



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-03-008-1966-00271 00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL  
DEMANDADO: MIGUEL MUÑOZ POLO  
ASUNTO: RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que, ante solicitud de levantamiento de medida cautelar, se ha buscado en los archivos, sin haber podido ubicarlo. Sírvese proveer.  
La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, DICIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del CGP, el cual dispone:

*"En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

*1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio."*

En virtud de la norma transcrita, y con base en lo dispuesto en el numeral 2° del citado artículo, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Cítese a los apoderados de las partes a través de los correos electrónicos registrados y al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ OROZCO, en su condición de hijo del demandado fallecido, (munozorozcom94@gmail.com), para la Audiencia de Reconstrucción del expediente, a realizarse a través de la plataforma virtual Lifesize, para tal efecto se fija el día 18 de enero de 2023 a partir de las 2:00 p.m.

2°. Ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.

3°. Por secretaría, procédase a ubicar copia en los fólderes de archivo, de todos los autos proferidos en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ